ACUERDO # 179

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno del 22 de diciembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que en el ejercicio de las facultades les confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica; 94 y 97 fracción III y 101 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, presentaron los Diputados José Luis Figueroa Rangel, Gilberto Zamora Salas, Mario Cervantes González, Cuauhtémoc Calderón Galván, Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba, Susana Rodríguez Márquez e Iván de Santiago Beltrán, a fin de solicite a la Comisión de Régimen Concertación Política considere gestionar y apoyar presupuestariamente para el ejercicio fiscal de 2016, la realización de un Foro de análisis municipal denominado "La nueva normatividad de los ayuntamientos del siglo XXI", conforme la agenda que en su oportunidad se radique para tal efecto, asi como para solicitar a la precitada Comisión, conceda ampliación del plazo legal a la Comisión de Fortalecimiento Municipal para la dictaminación de las iniciativas que han sido radicadas o turnadas bajo la competencia de dicha Comisión.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente u obvia resolución, por lo que fue sometido en

la misma fecha para su discusión y en su caso aprobación; resultando aprobado en los términos solicitados por veintiocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Los proponentes expusieron, DEL ESTAD Como motivos, lo que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. La historia jurídica y política de nuestro país, siempre ha consagrado la figura del municipio desde: la colonia, el movimiento independentista, la primera república, el centralismo, el periodo de la reforma, el porfiriato y la Revolución Mexicana.

Su diseño jurídico y político lo convierten en la institución más noble del sistema político-jurídico en México. Su naturaleza social lo hace ser la institución más cercana a los ciudadanos.

El de ser una institución autónoma, libre y con patrimonio, la enfrentó a la dinámicas cambiantes del poder, en este proceso sólo su naturaleza política y jurídica le permitieron mantener la dignidad institucional como una figura importante para la comunidad.

Segundo. La figura jurídica del Municipio se consagró en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917. El municipio como lo conocemos actualmente su formación y organización, es fruto de la Revolución Mexicana, el primer gran movimiento social del siglo XX.

En consecuencia es heredero de las ideas sociales que han moldeado la sociedad mexicana del siglo XX.

Constitución de 1917, estableció la libertad para organizar y gobernar el municipio. Se definió como al Municipio Libre como la base de la organización política y de la administración pública de los estados; adoptando para su régimen interior la DELESTACIONMA de gobierno republicano, representativo y popular, tendiendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Tercero. Desde la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, hasta nuestra Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, al municipio se le dota de facultades administrativas, de gobierno, de autonomía para su organización tanto territorial, política y administrativa.

Al mismo se le atribuyen funciones en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines, su equipamiento y mantenimiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; así como las que se han generado recientemente como responsabilidades concurrentes en las áreas de educación y salud, nuevas responsabilidades como la de cumplir con la Ley de Acceso a la información pública, protección civil, y las demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

En suma, el municipio es primer nivel de gobierno, es el que tiene la responsabilidad de atender de manera inmediata por su cercanía a la gente y generalmente es la población más vulnerable.

Cuarto. Su importancia y valor político son básicos en el sistema y régimen político de nuestro, país. En el caso de Zacatecas representa la institución básica y fundamental del gobierno.

Todos aquellos que hemos tenido la responsabilidad conduciendo los destinos de una administración municipal, sabemos lo que significa para la gente contar con un ayuntamiento eficaz, eficiente, y fuerte.

El municipio presenta en la actualidad nuevos retos para su funcionamiento, su vida interna, su organización y su adecuación a una realidad que día a día se transforma.

En ese sentido el Municipio como figura jurídica, política y social, debe de analizarse, debatirse y reconceptualizarse, a fin de redefinir sus características, alcances, y facultades para una sociedad cada vez más plural, moderna, y con nuevas necesidades.

Quinto. Bajo ese espíritu, la Comisión de Fortalecimiento Municipal, ha determinado en base a las reuniones de trabajo de la Comisión, abrir un diálogo con expertos municipalistas tanto de la academia como personal profesional que labora en los ayuntamientos, a fin de revisar los nuevos retos de la organización interna, que tienen los ayuntamientos.

De manera paralela, se acordó al interior de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, revisar en conjunto y con una visión integral todas las iniciativas de reforma a la Ley Orgánica del Municipio que han sido turnadas a la Comisión en comento, con el objetivo de analizar en su momento la estructuración de un nuevo modelo de Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas.

legislativo que tenga como prioridad proyectar el modelo de ayuntamientos para el siglo XXI.

Bajo esa dinámica se ha establecido una comunicación institucional con la Comisión de Hacienda Municipal, como consecuencia de tratar temas de mutuo interés y haber sesionado y dictaminado asuntos de competencia para ambas comisiones. En ese contexto es pertinente para ambas comisiones impulsar el presente Punto de Acuerdo, que tiene por objetivo plantear el debate para reformar o bien crear una nueva Ley Orgánica del Municipio. "

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 104 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, solicite a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política considere gestionar y apoyar presupuestariamente para el ejercicio fiscal de 2016, la realización de un Foro de análisis municipal denominado "La nueva normatividad de los ayuntamientos del siglo XXI", conforme la agenda que en su oportunidad se radique para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, conceda ampliación del plazo legal a la Comisión de Fortalecimiento Municipal para la dictaminación de las iniciativas que han sido radicadas o turnadas bajo la competencia de dicha Comisión.

M LEGISLAT**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el DEL ESTADPeriódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

A LECOSLATUMA
OFFICE STADO

ELENANAVA MADTÍNES